

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0151 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS
FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1072 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.1. establece con relación a los permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos, lo siguiente:

“Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Que el artículo 2.2.2.5.2. ibidem, señala:

“Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités Ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.”

Que a su vez el artículo 2.2.2.5.3., dispone que “Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.”

Que a través de la sentencia Sentencia SU598/19, la corte ha reconocido que el permiso sindical es una de las garantías que permiten el adecuado cumplimiento del derecho de asociación sindical, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Constitución. Sobre este tema se ha dicho que: (1) el empleador debe garantizar a los directivos sindicales la posibilidad de desarrollar su labor como representantes, (2) el directivo sindical debe dar un uso razonable a este beneficio y evitar su abuso, (3) el permiso puede ser negado o limitado, previa motivación objetiva y razonable, cuando se afecte el funcionamiento de la empresa o entidad, (4) es un beneficio de los trabajadores particulares y de los servidores públicos, (5) debe ser solicitado por la asociación sindical, atendiendo a un criterio de necesidad, proporcionalidad y racionalidad, (6) requiere protección judicial cuando se emplean conductas tendientes a desconocerlo y (7) cada convención colectiva puede estipular si su concesión es de carácter temporal o permanente, descontable, compensable o remunerado.

Que el funcionario Rafael Silvera Altamiranda, en calidad de presidente de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores y Empleados Públicos del Departamento del Atlántico (SINTRADEA), solicitó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, a través de oficio recibido mediante Requerimiento ATL2025ER001579 de fecha 27 de enero de 2025, permiso sindical remunerado para los días viernes de cada mes, con el fin de atender asuntos propios de la organización sindical, a los siguientes funcionarios:

NOMBRES	CARGOS
RAFAEL SILVERA ALTAMIRANDA	Presidente
IBETH BARRAZA PEÑA	Vicepresidente
RAFAEL VEGA MEZA	Secretario

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0151 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

FREDIS BLANCO	BOLAÑOS	Tesorero
SANTANDER ARROYO	IBAÑEZ	Fiscal
HANS BONETH RESTREPO		Suplente 1
YAHIR ACOSTA MARTINEZ		Suplente 2
WILLIAN GOMEZ		Suplente 3
ARISTOTELES THERAN	BARRAZA	Suplente 4
FERNANDO ACEVEDO	SIERRA	Suplente 5

Que el funcionario Rafael Silvera Altamiranda, al mismo tiempo solicitó permiso sindical el segundo viernes de cada mes a la comisión de reclamos conformado por los siguientes afiliados aforados:

NOMBRES	CARGOS
CARLOS AUGUSTO CARO VALENCIA	Comisión de reclamos
LUIS OSORIO OÑORO	Comisión de reclamos

Que una vez estudiada la solicitud del funcionario Rafael Silvera Altamiranda, en calidad de presidente de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores y Empleados Públicos del Departamento del Atlántico (SINTRADEA), se pudo verificar que es procedente conceder el permiso sindical a los funcionarios antes relacionados.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

Que, en mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado a los siguientes funcionarios relacionados a continuación durante los días viernes de cada mes, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo:

NOMBRES	CARGOS
RAFAEL SILVERA ALTAMIRANDA	Presidente
IBETH BARRAZA PEÑA	Vicepresidente
RAFAEL VEGA MEZA	Secretario
FREDIS BLANCO	Tesorero
SANTANDER ARROYO	Fiscal
HANS BONETH RESTREPO	Suplente 1
YAHIR ACOSTA MARTINEZ	Suplente 2

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0151 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

WILLIAN GOMEZ	Suplente 3
ARISTOTELES BARRAZA THERAN	Suplente 4
FERNANDO SIERRA ACEVEDO	Suplente 5

ARTICULO SEGUNDO: Conceder permiso sindical remunerado por el segundo viernes de cada mes a la comisión de reclamos conformado por los siguientes afiliados aforados relacionados a continuación, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo:

NOMBRES	CARGOS
CAROS CARO VALENCIA	Comisión de reclamos
LUIS OSORIO OÑORO	Comisión de reclamos

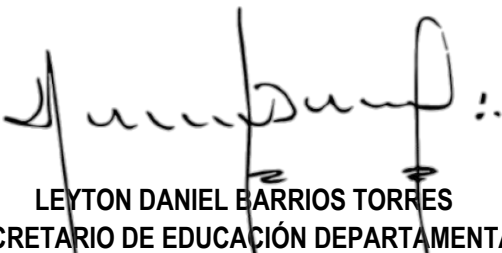
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los funcionarios antes relacionados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los 27/01/2025

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo